

Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Subsecretaría de la Función Pública

Unidad de Recursos Humanos y
Profesionalización de la Administración
Pública Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/006

México, D. F., a 6 de marzo de 2009



SHCP

SFP

CC. Oficiales Mayores o equivalentes de las dependencias de la Administración Pública Federal y de las entidades paraestatales no sectorizadas, y Director General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Presente

Con fundamento en los artículos 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 primer párrafo, 45, 61, 64, 65 y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 32, 103, 104, 126, 127 y 131 de su Reglamento; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 18 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como la disposición Quinta del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones para la Operación del Programa de Mediano Plazo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero del presente año, se comunican los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Objeto

1. Establecer los criterios normativos y procedimientos administrativos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) para dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de servicios personales en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones para la Operación del Programa de Mediano Plazo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2009.

Ámbito de aplicación

2. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para los ejecutores de gasto de las dependencias y entidades paraestatales de control presupuestario directo e indirecto de la APF.

Definiciones

3. Para los efectos de los presentes lineamientos, en adición a las definiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el

Unidad de Política y
Control Presupuestario

Unidad de Recursos
Humanos y
Profesionalización de la
Administración Pública
Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/00 6



SHCP

SFP

Página 2 de 14

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se entenderá por:

- I. Conversión de plazas: la modificación a una o varias plazas mediante movimientos compensados a través de la cancelación de una o más plazas del inventario de plazas o de la plantilla de personal;
- II. Costo asociado a la plaza (CAP): las percepciones que conforme a las disposiciones aplicables se otorgan con base en parámetros fijos al servidor público por concepto de sueldos y salarios, aportaciones a la seguridad social, las primas de seguros, la prima vacacional, el aguinaldo o gratificación de fin de año y demás prestaciones autorizadas aplicables tales como previsión social múltiple, ayuda de despensa, ayuda de servicios, compensación por desarrollo y capacitación, entre otras.

En el caso del aguinaldo se deberá considerar, en su caso, los 40 días aún cuando en el ejercicio sólo se cubran los veinte días que se pagan en el mes de diciembre.

- III. Costo asociado a la persona (CAPER): las percepciones que conforme a las disposiciones aplicables se otorgan en forma variable al servidor público, tales como prima quinquenal, acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior, compensaciones adicionales por servicios especiales, antigüedad, prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo, capacitación, premios, estímulos y recompensas, entre otras.
- IV. Creación de Plazas: la autorización de nuevas plazas conforme al Artículo 20 y anexos 6 y 15 del PEF 2009, así como en las disposiciones aplicables en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

Tratándose de las entidades paraestatales no apoyadas presupuestariamente, la creación de plazas procederá siempre y cuando se cuente con presupuesto autorizado para tal efecto en el ejercicio fiscal correspondiente.

- V. DGAEPP: la Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. DGPOC: la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la APF de la Secretaría de la Función Pública.

Unidad de Política y
Control Presupuestario

Unidad de Recursos
Humanos y
Profesionalización de la
Administración Pública
Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/00 6



SHCP

SFP

Página 3 de 14

- VII. DGATP: la Dirección General Adjunta de Técnica de Presupuesto de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VIII. Función Pública: la Secretaría de la Función Pública.
- IX. Inventario o Plantilla de Plazas: al conjunto de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las dependencias y entidades paraestatales para el cumplimiento de sus funciones.
- X. PEF: al Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XI. Productividad: la relación del número de plazas de personal administrativo y de apoyo entre el número de plazas de personal sustantivo.
- XII. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XIII. Unidad: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría.

Creación de plazas

- 4. La creación de plazas presupuestarias de carácter permanente por parte de las dependencias y entidades se realizará sujetándose al presupuesto autorizado para estos fines. En consecuencia, no se autorizarán ampliaciones líquidas para creación de plazas. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones sobre modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales emitidas por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 5. No se autorizará la creación de plazas en las dependencias y entidades que signifique un incremento en el presupuesto regularizable de servicios personales respecto de los importes establecidos en el rubro II del Anexo 6 y el rubro II del Anexo 15 del PEF 2009 para cada Ramo Presupuestario, así como en las disposiciones aplicables en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

En el caso de las entidades paraestatales no apoyadas presupuestariamente, la creación de plazas sólo procederá cuando la entidad de que se trate cuente con los recursos suficientes en la partida 1802 Creación de plazas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, de su presupuesto autorizado, observando las disposiciones aplicables.

Unidad de Política y
Control Presupuestario

Unidad de Recursos
Humanos y
Profesionalización de la
Administración Pública
Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/00 6



SHCP

SFP

Página 4 de 14

6. No se crearán nuevas plazas de estructura de mando o enlace, ni de los niveles homólogos a éstos, salvo las que se realicen con cargo a las asignaciones previstas en el presupuesto autorizado de la dependencia o entidad de que se trate.
7. Únicamente se podrán crear puestos de mando o de enlace, cuando la dependencia o entidad cuente con el soporte documental en el que se justifique dicha creación en materia organizacional.
8. Los puestos asociados a las plazas de nueva creación de mando o de enlace, deberán ser valuados por las dependencias y entidades, y validados a través del Sistema de Validación de la Valuación de Puestos (SIVAL), o a través del sistema que se tenga registrado en la DGPOC, con el fin de identificar el nivel tabular máximo aplicable.

Al crearse un puesto de mando o de enlace, deberá asignársele el nivel inicial del grupo y grado tabular al que pertenezca; en caso de excepción, el Oficial Mayor ó equivalente podrá proponer un nivel distinto.

9. Las previsiones para la creación de plazas en términos de lo dispuesto por el Artículo 20 y anexos 6 y 15 del PEF 2009, así como en las disposiciones aplicables en los subsecuentes Presupuestos de Egresos conforme al tipo de personal, consideran:
 - I. El periodo del 1 de enero al 31 de diciembre;
 - II. El CAP, y
 - III. El CAPER.
10. Las dependencias y entidades paraestatales podrán gestionar la creación de plazas a más tardar el 31 de mayo del Presupuesto de Egresos correspondiente. Se exceptúan de esta medida las plazas para los graduados egresados de las instituciones de instrucción militar, así como las plazas de las áreas centrales, subsistemas y educación básica del sector educativo.

Concluido el plazo anterior, las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales contarán con un periodo de quince días para reintegrar el recurso no utilizado al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", en el Concepto Restitución del Paquete Salarial. En el caso de las entidades paraestatales no apoyadas presupuestariamente, los recursos no aplicados para estos fines al 31 de mayo del ejercicio fiscal correspondiente, se mantendrán en las disponibilidades presupuestarias de la entidad de que se trate, mejorando el balance presupuestario de dichas entidades.

Unidad de Política y
Control Presupuestario

Unidad de Recursos
Humanos y
Profesionalización de la
Administración Pública
Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/006



SHCP

SFP

Página 5 de 14

11. El costo total de la creación de plazas de la dependencia o entidad de que se trate, considerando el periodo y su complemento a la anualidad, deberá sujetarse al presupuesto autorizado en las previsiones asignadas para estos efectos, por lo que no deberá incrementarse el presupuesto regularizable de servicios personales, del ejercicio fiscal siguiente.

Si en forma posterior a la fecha de creación de la plaza, por efectos del proceso de reclutamiento y selección, se presenta un tiempo de espera en la contratación de personal, la dependencia o entidad apoyada en servicios personales deberá enviar, al mes vencido de la creación de la plaza, el recurso no utilizado al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" en el concepto que determine la Unidad.

Las entidades paraestatales no apoyadas presupuestariamente, mantendrán el recurso no utilizado en las disponibilidades presupuestarias de la entidad de que se trate.

12. Las vigencias de las creaciones de los puestos de la estructura básica, deberán operar a partir de lo establecido en la Ley, Decreto ó Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, o en su defecto, en el medio oficial de comunicación establecido de acuerdo a su instrumento normativo.

Las vigencias de las creaciones de los puestos de la estructura no básica, se apegarán a las autorizaciones respectivas.

13. El impuesto sobre nómina que corresponda a las plazas de nueva creación, deberá cubrirse con cargo al capítulo de gasto 3000 del presupuesto autorizado de la dependencia o entidad de que se trate. En los casos que no se hubiese incorporado en el capítulo 3000 la asignación para cubrir dicho impuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, se podrá solicitar el traspaso de recursos de las previsiones salariales correspondientes al capítulo de gasto 3000 del presupuesto autorizado, sujetándose a lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

Modificación de plazas (Conversión)

14. La conversión de plazas se realizará por parte de las dependencias y entidades, conforme a los siguientes criterios:

- I. Previo a la modificación de los puestos de mando o de enlace, éstas deberán ser valuadas por las dependencias y entidades, y validadas a través del SIVAL, o a través del sistema que se tenga registrado en la DGPOC, con el fin de identificar el nivel tabular máximo aplicable;

Unidad de Política y
Control Presupuestario

Unidad de Recursos
Humanos y
Profesionalización de la
Administración Pública
Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/00 6



SHCP

SFP

Página 6 de 14

- II. Se efectuará en forma compensada con las plazas y recursos previstos en el presupuesto de servicios personales;
 - III. Los remanentes que, en su caso, se presenten en dichos movimientos, se transferirán al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" en el concepto "Concentración de Plazas";
 - IV. No deberá incrementarse el presupuesto regularizable de servicios personales en el siguiente ejercicio fiscal;
 - V. Las plazas cuyo código las identifica como operativas de base en el inventario de plazas o plantilla de personal autorizados, según corresponda, sólo podrán convertirse hasta el nivel 8 inclusive, del "Tabulador de sueldos y salarios para los servidores públicos considerados como personal operativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con curva salarial de sector central", comunicado por la Unidad mediante oficio 307-A.-1504 de fecha 28 de julio de 2008.

Las conversiones que involucren "código de confianza" se gestionarán de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y
 - VI. Tratándose de plazas sujetas a promoción por escalafón de acuerdo con el reglamento de promociones respectivo, deberá garantizarse que no se cuente con más de una conversión en el ejercicio para este tipo de plazas.
15. Los movimientos de carácter no regularizable autorizados en 2008, se podrán autorizar nuevamente en 2009, en los términos de la autorización del ejercicio fiscal anterior.
16. Los movimientos por conversión de plazas de 2009 podrán proceder a partir del 01 de marzo, con motivo de lo establecido en el oficio 307-A.- 0876 y SSFP/408/012 del 30 de mayo de 2008 en lo relativo al tratamiento de la vacancia.

Modificación de plazas (Cancelación)

17. La cancelación de plazas se llevará a cabo por:
- I. Medidas de austeridad y disciplina presupuestaria;
 - II. Por programas de conclusión de la relación laboral, y
 - III. Programas análogos a los de conclusión de la relación laboral.

Unidad de Política y
Control Presupuestario

Unidad de Recursos
Humanos y
Profesionalización de la
Administración Pública
Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/006



SHCP

SFP

Página 7 de 14

Para dichos supuestos, la cancelación se efectuará considerando invariablemente tanto el CAP como el CAPER

Otras consideraciones para movimientos de plazas de carácter permanente

18. La creación, conversión y cancelación de plazas presupuestarias de carácter permanente que afecten la estructura organizacional, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento de la LFPRH.
19. Para efectos de los movimientos de plazas incluyendo la creación, conversión y cancelación de las mismas que planteen las dependencias y entidades, además de sujetarse a los presentes Lineamientos, deberán observarse las disposiciones sobre plazos, cálculos y demás términos que en su oportunidad comuniquen la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.
20. La vigencia de los movimientos que se efectúen en las estructuras orgánicas, ocupacionales y de personal de enlace y mando, no podrán tener una retroactividad mayor a 30 días naturales, dentro del ejercicio fiscal vigente, contados a partir de la fecha de recepción oficial de la solicitud en RHNET, o por oficio a la DGPOC, y deberá ser la misma vigencia que se consigne en el planteamiento presupuestario.

De manera excepcional, se podrá determinar una vigencia diferente a la señalada, previa justificación válida que se presente a las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público, quienes determinarán lo procedente en el ámbito de sus respectivas competencias.

Procedimiento presupuestario de creación, conversión y cancelación de plazas

21. Las dependencias y entidades tramitarán la creación, conversión y cancelación de plazas presupuestarias de carácter permanente conforme a lo siguiente:

I. Las dependencias, así como las entidades paraestatales, deberán:

- a) Solicitar el movimiento presupuestario correspondiente, a través de los sistemas para el Control de Plazas y del Presupuesto de Servicios Personales que determine la Secretaría y

Unidad de Política y
Control Presupuestario

Unidad de Recursos
Humanos y
Profesionalización de la
Administración Pública
Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/005



SHCP

SFP

Página 8 de 14

- b) Una vez que la DGATP haya emitido el diagnóstico y resumen de memoria de cálculo, la dependencia o entidad deberá gestionar, en su caso, la adecuación presupuestaria para el registro de los movimientos.
- II. Las entidades paraestatales deberán gestionar la adecuación presupuestaria que corresponda a fin de que los movimientos queden reflejados en el flujo de efectivo modificado autorizado.
- III. Tratándose de las entidades no coordinadas sectorialmente, las gestiones se realizarán directamente ante la Secretaría a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" o "B", según corresponda.
- IV. Las modificaciones por concepto de creación, conversión o cancelación de plazas y sus asignaciones presupuestarias deberán incorporarse en el regularizable de servicios personales del ejercicio fiscal subsecuente.
- V. Tratándose de la cancelación de plazas que se realicen en fecha posterior a la formulación del regularizable de servicios personales, las dependencias y entidades deberán efectuar la cancelación definitiva de dichas plazas, a más tardar el 28 de febrero del año subsecuente.

Reducción de costos administrativos en delegaciones, representaciones y oficialías mayores.

22. Cada dependencia y entidad tomará las medidas necesarias para elevar la productividad y reducir los costos de las unidades administrativas sin afectar la operación de los programas sustantivos, en las delegaciones, oficinas y representaciones en las entidades federativas, las representaciones y oficinas en el extranjero y en las oficialías mayores o unidades administrativas equivalentes.

Para efectos de la instrumentación de las acciones referidas en el numeral anterior, las dependencias y entidades deberán apegarse a las disposiciones del Programa de Mejora de la Gestión 2008-2012.

23. Para dar cumplimiento a los informes trimestrales, las dependencias y entidades deberán presentar a la Secretaría, en los diez días posteriores al término de cada trimestre, el resultado de las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior; ello, conforme al procedimiento que establezca la Unidad.

Unidad de Política y
Control Presupuestario

Unidad de Recursos
Humanos y
Profesionalización de la
Administración Pública
Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/006



SHCP

SFP

Página 9 de 14

24. Para efectos de la instrumentación de las acciones referidas en los dos numerales anteriores, las dependencias y entidades deberán apegarse a las disposiciones del Programa de Mejora de la Gestión 2008-2012, así como los lineamientos en esta materia publicados por la Función Pública.

Plazas vacantes

25. Los recursos de las plazas presupuestarias de carácter permanente no ejercidos durante el ejercicio fiscal deberá enviarse, a mes vencido con base en el calendario autorizado, al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" en el concepto que determine la Unidad.

Conforme al párrafo anterior, si se presenta un tiempo de espera en la contratación de personal, la dependencia o entidad apoyada en servicios personales deberá enviar los recursos no ejercidos, a mes vencido, al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" en el concepto que determine la Unidad.

En términos similares procederán las entidades paraestatales no apoyadas presupuestariamente y por lo tanto mantendrán los recursos no utilizados en las disponibilidades presupuestarias de la entidad de que se trate.

Incorporación a las pólizas institucionales de seguros de personas coordinadas por la Secretaría.

26. La Secretaría implementará durante el primer trimestre del presente ejercicio las acciones necesarias para facilitar a las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros para personas, su incorporación en los casos que resulte procedente, a las pólizas institucionales coordinadas por la propia Secretaría.

Plazas de carácter eventual y contrataciones por honorarios.

27. Las dependencias y entidades realizarán las acciones necesarias para sujetarse al mínimo indispensable las erogaciones de los recursos asignados a las contrataciones de personal eventual y de servicios profesionales por honorarios del capítulo de servicios personales.

28. Las contrataciones de personal eventual y de honorarios se limitarán a los siguientes casos:

- a). Reestructura organizacional u ocupacional;
- b). Creación de nuevas unidades administrativas, dependencias o entidades;

Unidad de Política y
Control Presupuestario

Unidad de Recursos
Humanos y
Profesionalización de la
Administración Pública
Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/00 5



SHCP

SFP

Página 10 de 14

- c). Cargas de trabajo;
- d). Contingencias y desastres naturales, y
- e). Otras causas que se determinen conforme a las disposiciones vigentes.

Plazas eventuales

- 29. El ejercicio de los recursos asignados en la partida presupuestaria de personal eventual, podrá efectuarse para la contratación de servidores públicos en plazas presupuestarias de carácter eventual con cargo al capítulo de servicios personales.
- 30. La contratación de las plazas presupuestarias de carácter eventual, se realizará conforme a las modalidades siguientes:
 - I. Plaza presupuestaria eventual denominada de carácter transitorio que permita atender oportunamente las funciones y actividades de operación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades. Conforme a las características de esta plaza presupuestaria, los servidores públicos que las ocupan ejercen funciones y atribuciones similares a los de plaza permanente, y
 - II. Plaza presupuestaria eventual denominada por obra determinada o por tiempo fijo.

En ambos supuestos, las contrataciones que concluyan el 31 de diciembre no podrán renovarse de manera automática en el siguiente ejercicio fiscal; en su caso, la autorización de la contratación por parte de la Secretaría estará condicionada a la presentación de las justificaciones correspondientes.

- 31. La contratación de servidores públicos en plazas presupuestarias de carácter eventual con cargo al capítulo de servicios personales, se realizará conforme a los siguientes criterios:
 - a). Se efectuarán con cargo al presupuesto autorizado;
 - b). Solo se considerará el costo asociado a la plaza. En el supuesto de que por Contrato Colectivo de Trabajo o Condiciones Generales de Trabajo de manera expresa se hagan extensivas las prestaciones a los servidores públicos eventuales, se deberá incluir el costo asociado a la persona en el costo total de la plaza;

Unidad de Política y
Control Presupuestario

Unidad de Recursos
Humanos y
Profesionalización de la
Administración Pública
Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/00 6



SHCP

SFP

Página 11 de 14

- c). Para efectos del inciso anterior, las plazas eventuales de carácter transitorio serán homólogas en sueldos y salarios y prestaciones a la plaza presupuestaria de carácter permanente que corresponda. Tratándose de plazas equivalentes a las de categorías por rama de especialidad, se deberán incluir aquellos conceptos de pago vinculados en forma regular y permanente a los sueldos y salarios;
- d). La homologación en sueldos y salarios y prestaciones a la plaza presupuestaria de carácter permanente, no podrá ser superior a Director General Adjunto. En el supuesto de que se considere una plaza eventual para supervisión y operación de los programas sujetos a reglas de operación, la homologación no podrá ser superior a la de Jefe de Departamento;
- e). Se deberá afectar el costo total de la plaza, en la partida específica del capítulo de servicios personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Las memorias de cálculo que emita la Unidad solo indicarán los conceptos que lo integran, y
- f). No deberá rebasar la vigencia del ejercicio fiscal que corresponda, ni incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

32. Los recursos presupuestarios asignados a la contratación de personal eventual no ejercido durante el ejercicio fiscal deberá enviarse, a mes vencido con base en el calendario autorizado, al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" en el concepto que determine la Unidad.

Conforme al párrafo anterior, si se presenta un tiempo de espera en la contratación de personal, la dependencia o entidad apoyada en servicios personales deberá enviar los recursos no ejercidos, a mes vencido, al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" en el concepto que determine la Unidad.

Las entidades paraestatales no apoyadas presupuestariamente, mantendrán los recursos no utilizados en las disponibilidades presupuestarias de la entidad de que se trate.

33. Las plazas presupuestarias conformadas como eventuales de carácter transitorio con motivo de la aplicación de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, podrán ser ocupadas nuevamente, siempre y cuando observen los presentes lineamientos, no rebasen el presupuesto original aprobado en la partida correspondiente y no incrementen el presupuesto regularizable de servicios personales.

34. Conforme al artículo 23 del PEF 2009, así como en las disposiciones aplicables en los subsecuentes Presupuestos de Egresos, la transformación de plazas eventuales y contratos de

Unidad de Política y
Control Presupuestario

Unidad de Recursos
Humanos y
Profesionalización de la
Administración Pública
Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/006



SHCP

SFP

Página 12 de 14

servicios profesionales por honorarios del capítulo de servicios personales a plazas presupuestarias de carácter permanente, se efectuará considerando los recursos previstos en el presupuesto de servicios personales, así como el CAP y CAPER respectivo; referido a las plazas permanentes.

Honorarios con cargo a servicios personales

35. La contratación de personas por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales, se realizará conforme a los siguientes criterios:
 - a). Se deberá observar lo dispuesto en los artículos 69 de la LFPyRH y 131 de su Reglamento y
 - b). La vigencia de las contrataciones no deberá exceder del ejercicio fiscal.

36. Los recursos presupuestarios asignados a la contratación de servicios profesionales por honorarios no ejercido durante el ejercicio fiscal deberá enviarse, a mes vencido con base en el calendario autorizado, al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" en el concepto que determine la Unidad.

Conforme al párrafo anterior, si se presenta un tiempo de espera en la contratación, la dependencia o entidad apoyada en servicios personales deberá enviar los recursos no ejercidos, a mes vencido, al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" en el concepto que determine la Unidad.

En términos similares procederán las entidades paraestatales no apoyadas presupuestariamente y por lo tanto mantendrán los recursos no utilizados en las disponibilidades presupuestarias de la entidad de que se trate.

Otros lineamientos.

38. Las modificaciones a las estructuras orgánicas y/u ocupacionales deberán estar alineadas con la misión y objetivos institucionales, sectoriales y con el PND y en congruencia con las líneas de acción y estrategias del PMP y PMG.

39. Los procesos y las reglas de operación para la actualización, aprobación y registro de las estructuras orgánicas y/u ocupacionales de la APF para el ejercicio de 2009, así como el Sistema de Validación de las Valuaciones de Puestos (SIVAL), podrán ser consultados en la página de la Función Pública: www.usp.funcionpublica.gob.mx.

Unidad de Política y
Control Presupuestario

Unidad de Recursos
Humanos y
Profesionalización de la
Administración Pública
Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/006



SHCP

SFP

Página 13 de 14

40. De conformidad con los presentes Lineamientos la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias revisarán durante 2009 la estructura de los sueldos y salarios del personal de mando y de enlace vigente a fin de proponer, en su caso, la correlación de los niveles tabulares a la escala de puntos de los tabuladores con curva salarial de sector central y aquéllos con curva salarial específica para su instrumentación en las dependencias y entidades de la APF.
41. Con el fin de alinear la responsabilidad de los puestos de la APF con la percepción ordinaria bruta de los mismos, la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias revisarán la escala de puntos y la identificación de los grupos del Tabulador de Sueldos del Sector Central, conforme a lo previsto en el numeral anterior.

Responsabilidad de la aplicación de los lineamientos

42. Serán responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades, en el ámbito de su competencia, a través de los Oficiales Mayores, Directores Generales de Recursos Humanos, Directores Generales de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes en las dependencias y entidades, así como los servidores públicos a quienes se delegue la facultad correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Interpretación y lineamientos complementarios

43. Corresponde a la Secretaría a través de la Unidad, y a la Función Pública a través de la DGPOC en el ámbito de sus respectivas competencias interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos, en su caso emitir disposiciones complementarias y dictaminar esquemas organizacionales o presupuestarios específicos, conforme a las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
44. De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH y 6 y 7 de su Reglamento, se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales bajo su coordinación, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con los presentes Lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

Unidad de Política y
Control Presupuestario

Unidad de Recursos
Humanos y
Profesionalización de la
Administración Pública
Federal

307-A.- 0105
SSFP/408/00 6



SHCP

SFP

Página 14 de 14

Difusión por vía electrónica

45. Estos Lineamientos estarán disponibles en la página de la Secretaría, en la siguiente dirección electrónica www.hacienda.gob.mx; apartado Política de Egresos; rubro Presupuesto de Egresos, dentro de Servicios Personales.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Titular de la Unidad de Política y Control
Presupuestario

Guillermo Bernal Miranda

El Titular de la Unidad de Recursos Humanos y
Profesionalización de la Administración Pública
Federal

Darío Treviño Mugerza

C.c.p.

- C. Subsecretario de Egresos.
- C. Subsecretario de la Función Pública.
- C. Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos.
- C. Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos.
- C. Directores Generales Adjuntos de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- C. Encargado de Despacho de la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la APF.